MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PROVINCIA DE TERUEL.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril en su artículo 79.1 estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Esa misma norma, en su artículo 71.32.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, y en su artículo 79.1 estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La normativa básica de carácter subvencional está configurada por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 9.2, como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establecen las bases reguladoras de la concesión.

Por su parte, en nuestra Comunidad Autónoma, con fecha 10 de abril de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que estipula en su artículo 11.1, que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en su Disposición Final segunda, incorpora una serie de modificaciones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, encaminadas a la simplificación del procedimiento de concesión de subvenciones, tales como la reducción de plazos de resolución o informe, así como la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración de la entidad solicitante entre otros aspectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón, no siendo beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. De ahí que, en este sentido, la provincia de Teruel deba ser objeto de la acción pública para la mejora de su dotación de capital productivo y su nivel de renta.

A tal efecto, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón vienen colaborando desde el año 1992, a través de la suscripción de diferentes convenios, en pro de la financiación de inversiones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ricardo Almalé Bandrés, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el 02/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB63Y7T2BF1101PFI.

El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel.

Tras la firma anual del respectivo Convenio, se celebra reunión de la Comisión de Seguimiento, órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión.

Entre las líneas de actuación se encuentra la dedicada a las inversiones de Fundaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en la provincia de Teruel, que generan riqueza en el territorio, destinadas a la generación de nuevo patrimonio cultural, ambiental y social en la provincia de Teruel o para la modernización, ampliación o acondicionamiento del ya existente, incorporado en el conjunto de actuaciones que figura con la denominación “Infraestructuras Culturales”, cuya ejecución, a la vista de la transversalidad del proyecto, fue asignada al departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, puesto que la acción inversora se dirige al impulso del patrimonio cultural, medioambiental y social.

El Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, atribuye en su artículo primero apartado l) al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, el ejercicio de la competencia de coordinación y control del fondo de Inversiones de Teruel. De forma concreta, prosigue el citado Decreto atribuyendo a la Dirección General de Relaciones Institucionales la gestión y el seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, así como la coordinación con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones del citado Fondo, y tal y como señala el artículo 11.1 letra a) a través de la acción del Servicio de Políticas Públicas y Ordenación Audiovisual, la tramitación administrativa de los proyectos asignados al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales que aparezcan recogidos en los correspondientes convenios de colaboración suscritos entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón sobre el Fondo de Inversiones de Teruel.

Por otro lado, tal y como se establece en el apartado g) del artículo 1, del mismo Decreto 6/2020, corresponde al departamento, el impulso y coordinación general de los programas, acciones y actividades, cuando afecten a varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, supuesto en el que se incardina esta línea de subvención, por dirigirse a fundaciones sin ánimo de lucro, para inversiones que generen valor en el ámbito cultural, medioambiental y/o social.

De conformidad con todo lo anterior la Dirección General de Relaciones Institucionales ha impulsado este proyecto de Orden.

Por Orden PRI/734/2020, de 30 de julio, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se aprobó la modificación número 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023, incluyendo la línea de subvención dirigida a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a proyectos de inversión llevados a cabo por fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Teruel, que generan riqueza en el territorio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ricardo Almalé Bandrés, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el 02/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB63Y7T2BF1101PFI.

A la vista de todo lo anterior, con la finalidad de mantener activa esta línea de subvención, se debe proceder a la aprobación de unas nuevas bases reguladoras, que adecúen, las anteriores a la vigente estructura orgánica del departamento, puesto que aquellas se elaboraron con carácter previo a la aprobación del mencionado Decreto 6/2020, y actualizar su contenido conforme a la normativa vigente, y las circunstancias actuales. en cumplimiento de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, y de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

El proyecto de Orden impulsado, constituirá la normativa reguladora de las subvenciones, con destino a actuaciones de inversión destinadas al impulso de proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

CONTENIDO

En la exposición de motivos de la orden se hace mención al marco competencial, los antecedentes, las razones de aprobación de la norma, y de forma sucinta las nuevas normas que motivan la elaboración de la misma.

La Orden consta de veinticuatro artículos y una Disposición final, relativa a la entrada en vigor de la norma, cumpliendo en todo caso con los requisitos de contenidos mínimos recogidos en la normativa subvencional ya citada.

De esta manera, se concreta el objeto de la subvención, los gastos y actuaciones subvencionables y el acceso a la condición de beneficiario, adecuándose al proyecto aprobado en el marco de los sucesivos convenios del Fondo de Inversiones de Teruel. Se determinan así mismo los criterios objetivos de valoración acordes con el objetivo que se pretende conseguir con esta línea de subvención, y en cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento se adecúan los órganos responsables a lo dispuesto en el Decreto 6/2020, de manera que será la Dirección General de Relaciones Institucionales el órgano gestor del mismo a través de su Servicio de Políticas Públicas y Ordenación Audiovisual.

Se determina el régimen de concesión, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, aplicando el criterio de valor/punto, distribuyendo el crédito disponible en cada convocatoria en función de los puntos obtenidos por los beneficiarios. Pudiendo fijar la convocatoria un número de mínimo de puntos, que permita acceder a la concesión de las ayudas.

En lo relativo a los posibles beneficiarios, la línea de subvención incluye como tales a todas aquellas fundaciones sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en la provincia de Teruel, y que deberán tener una antigüedad mínima de 10 años desde su constitución, por tener en cuenta que al tratarse de fundaciones sin ánimo de lucro, que se incorporan al denominado tercer sector de la economía, fundamentado en la actividad de organizaciones institucionalizadas pero no integradas en el modelo económico de las sociedades mercantiles, resulta razonable la consideración de un periodo de tiempo que permita consolidar sus estructuras organizativas, y su capacidad de gestionar proyectos de inversión, que garantice por un lado su estabilización social y su implantación territorial así como la eficacia de su acción inversora

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ricardo Almalé Bandrés, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el 02/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB63Y7T2BF1101PFI.

Los criterios objetivos de valoración se concretan de la siguiente manera: tipo de actividad principal, empleo creado, experiencia y despoblación (en la comarca en la que se actúa).

Se determina así mismo la composición de la Comisión de Valoración, y sus funciones.

Se regulan también las obligaciones de los beneficiarios, la reformulación y la modificación de las solicitudes, el régimen de justificación, las causas de reintegro, las condiciones de gradación de los incumplimientos, las condiciones de control financiero y seguimiento, el régimen disciplinario, el de transparencia, estableciendo que la convocatoria se realizará en concurrencia competitiva entre los solicitantes.

Por otro lado, se establece la relación electrónica con la administración de los solicitantes de las ayudas, y se determinan las herramientas a través de las que se instrumentaliza.

Pudiendo ser la cuantía individualizada de la subvención del 100 por 100 de la actuación subvencionable, y en todo caso por un importe cierto, y fijando un límite máximo de un proyecto a presentar por cada solicitante en cada convocatoria de ayudas. Se considera suficientemente justificada, la posibilidad contemplada en la Orden de que la cuantía individualizada de la subvención pueda ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable, que figura en el apartado 1 del artículo 3, por ajustarse a la normativa básica en materia de subvenciones, en concreto el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por tratarse así mismo de actuaciones atendidas especialmente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado, siendo por ello objeto de un convenio específico para su impulso, así como de una regulación especial recogida en el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre del Gobierno de Aragón.

Finalmente se incorpora la posibilidad de pago anticipado de la subvención de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

Las bases reguladoras se insertarán en el ordenamiento jurídico aragonés como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de la concesión de ayudas destinadas al impulso de proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La tramitación de la Orden, exige el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este caso es competente el departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con el Decreto 6/2020, de 10 de febrero,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ricardo Almalé Bandrés, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el 02/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB63Y7T2BF1101PFI.

del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, corresponde a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en las materias propias de su departamento, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la inversión de fundaciones sin ánimo de lucro, para proyectos de inversión que generan riqueza en el territorio, destinadas a la generación de nuevo patrimonio cultural, ambiental y social en la provincia de Teruel o para la modernización, ampliación o acondicionamiento del ya existente.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificado por la Disposición Final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, dispone que en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto del informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicio Jurídicos. Dichos informes deberán ser remitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

En consecuencia, al establecerse un procedimiento especial en la citada Ley de Subvenciones de Aragón, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 44 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por lo que únicamente son exigibles los trámites previstos en el artículo 11.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Por último, una vez cumplidos los trámites anteriores, la propuesta debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y posteriormente publicarse en el Boletín oficial de Aragón, de conformidad con el artículo 11 apartados 2 y 4, de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, ya que la nueva normativa incorpora la necesaria adaptación a la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se ha identificado de forma clara los fines perseguidos y se ha considerado que es el instrumento más adecuado para lograrlos, así como su adecuación al contenido del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón

En virtud del principio de proporcionalidad esta Orden contiene la regulación imprescindible para establecer esta línea de ayudas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ricardo Almalé Bandrés, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el 02/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB63Y7T2BF1101PFI.

El principio de seguridad jurídica se garantiza toda vez que la orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y aspira a lograr la máxima concreción posible en evitación de lagunas jurídicas no deseables.

En aplicación del principio de transparencia, se ha tenido en cuenta lo previsto en la ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en lo relativo a las obligaciones de transparencia y publicidad activa que contempla la ley.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, con esta iniciativa se intenta eliminar cargas administrativas innecesarias y accesorias, a la vez que se introduce la tramitación electrónica del procedimiento desde su inicio.

VALORACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO DE ORDEN

Impacto social de las medidas que se establecen en la misma.

Desde el año 1992, y a través de la firma de los sucesivos Convenios de colaboración suscritos entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, se ha reconocido que la provincia de Teruel requiere de una acción pública específica para promover medidas tendentes a corregir los desequilibrios existentes en la provincia. Esta acción pública se viene instrumentalizando desde entonces a través de los proyectos de inversión incorporados tras su aprobación por la correspondiente comisión mixta de seguimiento del convenio, como actuaciones a financiar por los fondos que aportan las partes para la consecución de los fines que se persiguen alcanzar con el FITE.

Como se ha señalado, entre estos proyectos se encuentra el que resulta objeto de regulación a través de estas bases: *Infraestructuras culturales: convocatoria fundaciones sin ánimo de lucro".*

De acuerdo con lo anterior, se considera que la aprobación de estas bases tendrá un impacto social positivo, por la repercusión que estas ayudas tienen en el ámbito territorial de la provincia de Teruel, y en concreto en la generación de nuevas infraestructuras impulsadas desde las fundaciones sin ánimo de lucro, dirigidas a inversiones que generan riqueza en el territorio, destinadas a la generación de nuevo patrimonio cultural, ambiental y social en la provincia de Teruel o para la modernización, ampliación o acondicionamiento del ya existente. Dichas inversiones generan renta y riqueza en el territorio, y generan empleo, ayudando a fijar la población.

Incidiendo de esta manera en el equilibro territorial y en el equilibrio económico que persiguen los citados convenios, y el cumplimiento del principio de solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social, que se proclama en el artículo 158 de la Constitución Española.

Informes de impacto.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ricardo Almalé Bandrés, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el 02/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB63Y7T2BF1101PFI.

Se acompaña el informe de evaluación sobre impacto por razón de género, al que se incorpora informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.4 a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, así como, informe de impacto por razón de discapacidad de acuerdo con el citado artículo 44, apartado 4, letra b).

ESTIMACIÓN DEL COSTE Y SU FORMA DE FINANCIACIÓN.

La aprobación de estas bases reguladoras no supone en sí misma un gasto inmediato, puesto que no tiene impacto directo ya que está supeditado a las posteriores convocatorias de ayudas, mediante la aprobación de las respectivas órdenes de las convocatorias.

Estas líneas de ayudas están vinculadas a los fondos financiadores derivados de los convenios de colaboración que en el marco del FITE se suscriban entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado, que vienen siendo para cada uno de ellos de 60.000.000 €, financiados al 50 % por ambas administraciones. Por lo que su tramitación no supone coste económico adicional alguno para la Comunidad Autónoma de Aragón. Siendo el importe que corresponda al proyecto en cada Convenio, el que apruebe la Comisión de Seguimiento del Convenio, y que se ejecutará en todo caso con cargo a los fondos financiadores del mismo.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Ricardo Almalé Bandrés

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ricardo Almalé Bandrés, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el 02/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB63Y7T2BF1101PFI.